

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1696

RAD. 02-2003-00405-00

Santiago de Cali, 21 de marzo 2019.

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** para que obre y conste el oficio No. 662 de fecha 15 de marzo de 2019, procedente del **JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI**, por medio del cual solicita remitir a ese Despacho judicial el proceso de la referencia en virtud del proceso de **LIQUIDACION PATRIMONIAL**. De la deudora **ELIZABETH REYES MOLANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31925118.
- 2.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA REMÍTASE INMEDIATAMENTE** el presente proceso al **JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI**, conforme a lo solicitado mediante oficio No. 662 de fecha 15 de marzo de 2019, dictado en el proceso No. 33-2016-00617-00.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Librese por secretaría los oficios de rigor. Sin perjuicio de lo anterior y como quiera es solicitado** por **JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud de la liquidación patrimonial decretada dentro del proceso que en ese Despacho se adelanta, se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado y lo perteneciente a la demandada, a fin de que surta los efectos de rigor. **Librese por secretaría el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.**

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1684

RAD. 027-2018-0039300

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a la terminación y entrega de los depósitos judiciales a la parte actora **PÓNGASE en conocimiento de la parte demandada** que los títulos judiciales condicionados para la terminación del presente asunto superan la liquidación del crédito y costas.

2.- **EJECUTORIADO** el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la terminación y la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE
AUTO No. 165
RAD. 08-2017-00647-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.

GLÓSASE al expediente la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE “ASOPROPAZ”** con fecha de recibido 12 de marzo de 2019, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **DENIS MONTENEGRO MEDINA**, para que obre y conste.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud de la **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE “ASOPROPAZ”** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1688
RAD. 019-2016-00125-00

Santiago de Cali, 27 MAR 2019

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada **FABIAN ANTONIO SANCHEZ MEDINA** identificado con **C.C. 14.978.107**, que se tramitan ante los siguientes juzgados:

- 1.1. **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, bajo la radicación **27-2016-242**.
- 1.2. **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, bajo la radicación **14-2015-125**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida a los juzgados antes mencionados.

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Dr. Eduardo Silva Cano
Secretaría
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

AUTO No. 1687
RAD. 009-2015-00148-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 10-00152, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 018-2014-00811-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

2.- **GLOSASE y PONESE** de la parte actora, respuesta allegada por la en el que indican que tendrán en cuenta la solicitud de remanentes emitida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 122 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1688
RAD. 011-2018-00025-00

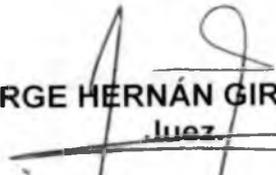
Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 03-2832, procedente del **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes **NO SURTE** efectos legales, toda vez que ya fue tenido en cuenta otra solicitud a favor.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 MAR 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1689
RAD. 028-2014-00484-00

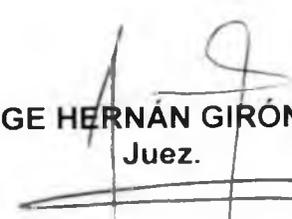
Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 534 del 08 de marzo de 2019, procedente del **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 11-2013-00389-00**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Díaz Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1680

RAD. 033-2013-00231-00

Santiago de Cali, 12 D MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$7.326.893.00 Mcte.**

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **PAOLA ANDREA GRAJALES VÉLEZ** identificado con la **C.C. No. 66.726.358**. Por la suma de **\$4.489.730.00 M/cte**, título que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Identificación: 31864204 Nombre: YOLANDA STELLA CAMPO GIRALDO

Número de Títulos: 16

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002332275	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 157 089.00
469030002332276	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 157 089.00
469030002332277	19221745	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 1.973 533.00
469030002332278	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 157 089.00
469030002332279	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 148 384.00
469030002332280	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 148 384.00
469030002332281	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 148 384.00
469030002332288	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 148 384.00
469030002332289	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 169 725.00
469030002332290	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 169 725.00
469030002332291	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 272 694.00
469030002332292	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 169 725.00
469030002332299	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 169 725.00

469030002332300	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 169 725 00
469030002332302	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 169 725 00
469030002332308	1	JAIME AFANADOR PLATA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 160 350 00

Total Valor \$ 4 489 730 00

NOTIFIQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADQ PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12:2 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1681

RAD. 05-2011-00506 -00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo todos los abonos entregados por depósitos judicial, como quiera que los depósitos judiciales existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega los depósitos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1682

RAD. 18-2017-00663-00

Santiago de Cali, 12 D MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.670.991.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1603
RAD. 027-2016-00618-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos por depósitos entregado la fecha como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

SECRETARIA *Juzgado de Ejecución*
Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1671

RAD. 015-2016-00297-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, allegado parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 del hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1672

RAD. 029-2017-00511-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 42755 de fecha 8 de marzo de 2019 procedente del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CALI.** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1673
RAD. 030-2018-00087-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de ordenar remanentes a favor del presente proceso, **ORDENASE** a la parte actora complemente la información, en cuento a la clase de proceso y la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1674
RAD. 035-2016-00071-00

Santiago de Cali, 22 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas o a cualquier otro título bancario o financiero que por cualquier concepto posea la demandada **STELLA CAICEDO NAVAS** identificada con C.C. **32.928.410**, en las entidades **fiduciarias**, aludidas en el escrito que antecede.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$18.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1675
RAD. 019-2015-00659-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención del canon de arrendamiento que cancela el **ARRENDATARIO** sobre la casa **carrera 41 E 2 No. 55 B – 20 BARRIO CIUDAD CORDOBA** de Cali, de propiedad de la demandada **JORGE HUMBERTO TENORIO SANCHEZ** con c.c. 94.458.649 y **ANA MILENA GIRALDO SANABRIA** identificada con c.c. 29.121.865.

2.- **POR SECRETARIA** librese oficio al arrendatario de la casa ubicada en la dirección en la **carrera 41 E 2 No. 55 B – 20 BARRIO CIUDAD CORDOBA** de Cali,, limitando el embargo a la suma de **\$46.000.000.00 m/cte.**, para que consigne el valor de canon de arrendamiento del apartamento antes relacionado y ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con la orden anterior incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 MAR 2019
Secretaría de Ejecución
Municipal
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1676
RAD. 006-2014-00456-00

Santiago de Cali, 27 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDÉNESE LEVANTAR** la orden de **EMBARGO Y DECOMISO** que pesa sobre el vehículo de placas **CFP-857. POR SECRETARÍA** librense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1691
RAD. 004-2015-00763-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 04-387 de fecha 27 de febrero de 2019, procedente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que **NO SE TENGA EN CUENTA** oficio No. 004-186 del 08 de enero de 2019, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 019-2012-00591-00**, toda vez que no corresponde a los ordenamientos contenidos en ese proceso.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 004-292 del 20 de febrero de 2019, procedente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 021-2016-00236-00**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1692
RAD. 011-2016-00091-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de **PLACAS CW- 985**, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 159 de fecha 12 de marzo de 2019, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.
- 2.- **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$14.100.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Luis Fernando Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1093
RAD. 002-2007-00599-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios de terminación, con datos actualizados, para que sean tramitados por la parte demandada.

2.- **EXHORTAR** al demandado para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 MAR 2019
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1694
RAD. 034-2004-00050-00

Santiago de Cali, 28 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios de terminación, con datos actualizados, para que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
de los Municipales
Carión Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No 1690
RAD. 013-2009-01085-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por **MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ**, en contra de **HUGO SALAZAR RIVAS** y **GLORIA SOLEDAD MUTIS BENAVIDEZ**, que cursa en el **JUZGADO 13 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**, distinguido con Rad. **2013-418**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1677
RAD. 017-2012-00495-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

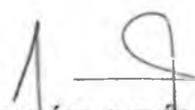
Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-Como quiera que obra avalúo del inmueble obrante a folio 74/75 del expediente que el mismo data 2018, **lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2).- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-284247**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 22 MAR 2019

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Tomás Suño Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1678

RAD. 03-2013-00228-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora el documento presentado por el apoderado judicial de la parte actora a la secuestre **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON**, para que manifieste lo que bien.

2.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** de los bienes muebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$2.777.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Los Eduardo Silva Como
 Secretaria

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1679
RAD. 03-2011-00660 -00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede y como quiera que pese haberse declarado en firme el avalúo obrante a folio 218 al 230, y que el mismo data 2018, lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del vehículo objeto de la presente, junto con certificado de impuesto de rodamiento conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Coma
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4665

RAD. 01-2012-00843-00

Santiago de Cali, 12 D MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista a la orden de pago obrante a folio 149 del cuaderno principal, la cual se deja a su disposición para los fines pertinentes.

2.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALI.** con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA: Eduardo Silva Coma
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1666

RAD. 9-2018-00200-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$37.573.588.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 MAR 2019
SECRETARIA 
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva Cely
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1667

RAD. 30-2011-00242-00

Santiago de Cali, 28 MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.313.678.00 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12/2 MAR 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cecilia Inés Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1669

RAD. 033-2016-00193-00

Santiago de Cali, 22 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que proceda a realizar la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- LÍBRESE por SECRETARÍA el oficio indicando nombres completos y cédulas de ciudadanía de los demandados, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente al Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1668
RAD. 033-2016-00193-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de los dineros que por la ejecución del contrato de prestación de servicios y en general cualquier concepto que perciba o llegue a percibir la demandada **LORENA BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.641.873**, como contratista en servicio de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. – E.S.P.**

2.- **LÍBRESE** oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$4.800.000.00** m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este Despacho y en la cuenta judicial No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12'2 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciro Pizarro Sierra Curo
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1670

RAD. 01-2012-00843-00

Santiago de Cali, 20 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista a la orden de pago obrante a folio 52 del cuaderno principal, la cual se deja a su disposición para los fines pertinentes.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

3.- **EXHORTAR** al demandante para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1662

RAD. 01-2016-00592-00

Santiago de Cali, 19 de marzo 2019

Visto el proceso que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el pago del depósito judicial por postura de remate, a los postores no favorecidos, títulos que relaciono continuación;

NÚMERO DEL TÍTULO	DOCUMENTO POSTOR	NOMBRE POSTOR	ESTADO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002342001	38 551 012	MARI LUZ VELASCO CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	\$7 080.000.00
469030002342095	16 585 517	LUIS ENRIQUE MÉNDEZ URIBE	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	\$ 7.100.000.00
469030002342096	14 441 533	GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	\$ 7.080.000.00
469030002342372	1.144.1065.764	VANESSA URBANO QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2019	\$ 7.100.000.00
469030002342378	94 280.469	OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2019	\$ 7.100.000.00
469030002342380	16 753 231	SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2019	\$ 7.100.000.00
469030002342382	31 915 803	SHIRLEY QUINTERO ZUÑIGA	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2019	\$ 7.100.000.00
469030002342383	1.107.067.790	STEVEN ALBERTO URBANO QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2019	\$7.100.000.00
469030002342000	1.130.629.833	NATALIA ASTRID POSADA IBARRA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	\$ 7.080.000.00

CÚMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ